CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° ESE CG-516-2026

LUGAR Y FECHA	GUARANDA, 06 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GUARANDA SUCRE NIT.823.003.985-9 R/L ELVIA KARINA ZAMBRANO PASCUALES Gerente
CONTRATISTA	MAYLIN IRIS GONZALEZ RIOS CCN° 33.310.095
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE GUARANDA.
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($5.666.667)
TIEMPO DE EJECUCION	DOS (02) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS, CONTADOS CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	261005002 DEL CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **ELVIA KARINA ZAMBRANO PASCUALES** mayor de edad, residente en el Municipio de Guaranda, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.049.564.228 de San Jacinto del Cauca-Bolívar, en calidad de representante legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GUARANDA SUCRE**, según Decreto N° 033 del 10 de abril de 2025 y acta de posesión de fecha 10 de abril de 2025, debidamente facultado para la celebración del presente contrato y quien para sus efectos se denominará EL CONTRATANTE, y de la otra parte, **MAILYN IRIS GONZALEZ RIOS**, identificada/o con cédula de ciudadanía No 33.310.095; quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las Empresas Sociales del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas y Concejos; **b)** Que la Ley 100 de Diciembre de 1993, Ley 1122 de 2007 y 1438 de 2011, establecen que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud; **c)** Que de conformidad con el artículo 195, numeral 6, (En materia contractual se regirá por el derecho privado, 7 y 18 del acuerdo 004 de octubre de 2024, Manual de Contratación, el gerente está autorizado para suscribir contratos de prestación de servicios en la modalidad de selección Contratación

Directa. **d)** Que el/la señor (a) **MAYLIN IRIS GONZALES RIOS**, presentó a la E.S.E. su hoja de vida en la que se encuentra demostrada la idoneidad y la experiencia para celebrar y ejecutar el presente contrato, actuando de manera independiente, sin subordinación y con libertad en el manejo de su horario; **e)** Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible**.- f)** Que se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios de apoyo a la gestion para el desarrollo de actividades como ***AUXILIAR DE ENFERMERIA***. **g)** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 261005002 del 05 de octubre del año 2026, para asumir el valor del contrato. En consecuencia, de los fundamentos antes señalados la E.S.E. suscribe el presente contrato de prestación de servicios contenido en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: el objeto del presente contrato será **"*PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD GUARANDA*."** por poseer la idoneidad y por estricta necesidad del servicio al no existir en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Guaranda el personal idóneo para desarrollar el objeto contratado. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga para con el Contratante a: **1.** Prestar los servicios de apoyo para la atención a pacientes y usuarios de urgencia y hospitalización de la E.S.E con calidad técnica, ofreciendo al paciente un trato humano, digno y amable de acuerdo a la programación realizada**. 2.** Dar cumplimiento a las Directrices de la Política de Seguridad del Paciente, con especial cuidado a la gestión y reporte de los eventos adversos en su notificación inmediata, encaminado hacia la recuperación de su salud, la prevención del daño y en caso de ser este inevitable, propender por la disminución del mismo**. 3.** Apoyar en la disponibilidad para el acompañamiento de los traslados de los pacientes por medio de remisiones a otras instituciones y el retorno al servicio de procedencia que realice la E.S.E., así mismo Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad y seguridad establecidos en la institución. **4.** Prestar apoyo en todas las rondas asistenciales de enfermería durante la ejecución de sus actividades como contratista de la Institución, según las normas intramurales y Servicios Ambulatorios. Durante la ronda deberá de acuerdo al protocolo institucional, según lista de chequeo, revisar y confrontar últimas prescripciones médicas (mediante la historia clínica y kardex de enfermería) estado de conciencia, controles, dispositivos, accesos venosos, de todos los pacientes del servicio. **5.** Prestar apoyo en la administración de medicamentos, según la asignación y cumplimiento del protocolo establecido por la institución, con la utilización del kardex de medicamentos para garantizar la seguridad durante todo el proceso de administración de medicamentos de todos los pacientes del servicio. **6.** Realizar todos los registros y notas de enfermería indicando el estado clínico del paciente y actividades realizadas y al momento en que la situación del paciente lo amerite de acuerdo al protocolo establecido, en los formatos de historia clínica implementados en el sistema de información de la Institución. Para el proceso de enfermería todos los pacientes que requieren controles estrictos se deben realizar el medio físico, el cual se dejará registro en la historia clínica digital. Sólo en caso de falla del sistema se autorizará por las directivas de la Institución el registro en medio físico. **7.** Registrar y

facturar actividades realizadas al paciente de conformidad con las órdenes médicas, tales como registro de oxígeno, nebulizaciones, medicamentos y curaciones entre otros. **8.** Realizar atención domiciliaria cuando así se requiera. **9.** Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgo que observe en el paciente. **10**. Esterilizar, preparar y responder por el material, equipos y elementos de los servicios habilitado por la institución. **11**. Brindar cuidado directo a los pacientes que requieran atención especial. **12.** Guardar y mantener la debida reserva frente a los temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato. **13.** Presentar constancia de pago de seguridad social y el respectivo informe mensual de actividades, en cumplimiento del contrato. **14.** Las demás obligaciones necesarias para el cumplimento del objeto contractual que le sean encomendadas por el supervisor asignado. **TERCERA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE**. EL CONTRATANTE. Se compromete **1**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **3.** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E Centro De Salud De Guaranda en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato. **5.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **6.** Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **7.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control. **8.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **9.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **CUARTA - DURACIÓN**: El término de duración del contrato será de dos (02) meses y veinticinco (25), contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato, es la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($5.666.667) M/CTE, correspondiente al rubro 2.4.5.02.09; Servicios para la comunidad sociales y personales. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Guaranda, pagará al contratista el valor total del contrato así: tres (3) pagos mensuales, dos por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE y UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.666.667) tras la prestación del servicio, previa certificación del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor y presentación por parte del contratista el informe de actividades y los soportes de pago al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente y demás requerimientos de Ley. **SEPTIMA – IMPUTACIÓN DE GASTOS**. El pago de los gastos que

demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y lo que implique para EL CONTRATANTE en lo concerniente al cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261005002 Código: 2.4.5.02.09; Cuantía: $ 5.666.667; del día cinco (5) de octubre de 2026. **OCTAVA- SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por la enfermera jefe código 243; grado 4 de la E.S.E., quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, verificando el cabal cumplimiento de las obligaciones de El CONTRATISTA. **NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **DECIMA– GARANTÍA**: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, y lo previsto en la ley, no es requisito la exigencia de garantía única, en este caso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, se exonera al contratista de la presentación de garantía única. **DECIMA PRIMERA - MULTAS.** EL CONTRATANTE impondrá AL CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento, suma que se tomará directamente de los saldos a favor del contratista o de las garantías únicas **DECIMA TERCERA – CADUCIDAD**. EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA CUARTA - DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a la que se refiere las cláusulas anteriores, serán impuestos por la autoridad competente mediante resolución motivada. **DECIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOCISION DE MULTAS, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD**. Para la aplicación de las multas por mora declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento**: 1.** Cuando el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR considere que el contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la

gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que este cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental**. 2.** Una vez EL CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por el supervisor y/o interventor, este deberá conforme al material probatorio elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Dicho informe deberá contener el concepto respecto a la procedibilidad de la multa declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniario)**. 3.** El informe deberá suscribirlo el supervisor y/o interventor y deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta presentada por el supervisor y/o interventor previamente, para ser remitido a la Oficina jurídica**. 4.** Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocara conocimiento del caso y adoptara todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. **5.** Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción EL CONTRATANTE expedirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. PARÁGRAFO ÚNICO. Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas del recibo parcia final y liquidación. Si ello no fuera posible se procederá al cobro respectivo a la compañía garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA - CESION EL CONTRATO**. El presente contrato se celebra teniendo presente las cualidades y condiciones del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de EL CONTRATANTE. **DECIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, por vencimiento del plazo de ejecución, por cumplimiento del objeto contractual, por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, por acuerdo entre las partes y las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la E.S.E Centro de Salud Guaranda y sus normas concordantes. **DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN.** El presente contrato podrá suspender temporalmente su ejecución por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobado y de mutuo acuerdo entre las partes, el cual se hará con la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivos se compute dicho término **DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la E.S.E. Centro de Salud de Guaranda frente a los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. **VIGESIMA - JURAMENTO**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según

el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales **VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del acta de inicio. **VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO**. Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio contractual el Municipio de Guaranda - Sucre.

Para su constancia se firma el día seis (6) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), en Dos (02) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

CONTRATANTE

ELVIA KARINA ZAMBRANO PASCUALES
Gerente
ORIGINAL FIRMADO.

CONTRATISTA

MAYLIN IRIS GONZALEZ RIOS
CC N° 33.310.095
ORIGINAL FIRMADO.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORO	Luz Dayana Espitia Guerra	Abogada Contratista	
REVISO	Juan Carlos Noriega Luna	Asesor jurídico	